

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, EN ADELANTE "LA UV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. RAÚL ARIAS LOVILLO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **DECLARA "LA UNAM"**

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que su representación legal recae en su Rector Dr. Juan Ramón de la Fuente, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General.
3. Que señala como su domicilio legal, para efectos de este instrumento el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.

### **DECLARA "LA UV"**

1. Que fue constituida el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, publicándose su Estatuto Orgánico en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, con fecha nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; actualmente rige su funcionamiento por la Ley Orgánica en vigor de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el veinticinco de diciembre del mismo año, reformada el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y seis y publicada en la Gaceta Oficial del Estado el veintiocho de diciembre del mismo año.

2. Que de acuerdo a su Ley Orgánica vigente en sus artículos 1, 2, 3 y 4, es una Institución Pública de Educación Superior, Autónoma, de Interés Social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a las disposiciones de la referida ley y su Estatuto General, cuyos fines son los de conservar, crear y transmitir la cultura, en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y cuyas funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas, en el planteamiento de alternativas para el desarrollo sustentadas en el avance de la ciencia y la tecnología y proporcionándole los beneficios de la cultura.
3. Que el Dr. Raúl Arias Lovillo, como Rector de la Universidad Veracruzana, con base en la designación otorgada en su favor por la Junta de Gobierno, con efectos a partir del primero de septiembre del dos mil cinco, interviene en la concertación y firma de este Convenio, de conformidad con los artículos 20, fracción III, 35 y 38, fracción XVIII de la Ley Orgánica, 33, 34 y 35 del Estatuto General de la Casa de Estudios.
4. Que la Secretaría Académica es una de sus dependencias integrada a su estructura orgánica y que dicha dependencia será la encargada de la ejecución del presente Convenio.
5. Que señala como domicilio legal para efectos del cumplimiento de este Convenio el Edificio "A" de Rectoría, tercer piso, con números telefónicos (228) 842-17-63 7 842-17-64, con código postal 91090, en Lomas del Estadio sin número, Zona Universitaria de Xalapa, Ver.

#### DECLARAN AMBAS PARTES

1. Que con fecha 22 de noviembre de 1989, las partes celebraron un ~~Convenio General de~~ ~~Colaboración Académica, Científica y Cultural, cuyo objetivo es establecer mecanismos de~~ ~~colaboración para desarrollar programas de interés mutuo en docencia, investigación y difusión~~ ~~de la cultura.~~
2. Que con la suscripción del presente instrumento se da por terminado el ~~Convenio a que se hace~~ ~~referencia en el punto anterior.~~



3. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para el desarrollo nacional promover y apoyar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.
4. Que al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico.

### SEGUNDA: ALCANCE

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan:

- a) Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar estudios de posgrado.
- b) Promover la movilidad estudiantil de licenciatura y posgrado con el propósito de crear un Espacio Común en la Educación Superior.
- c) Reconocimiento mutuo de créditos.
- d) Promover la impartición de programas de posgrado de "LA UNAM" en "LA UV" y el desarrollo de posgrados compartidos entre ambas instituciones.
- e) Favorecer el intercambio de personal académico para participar en eventos de actualización académica.

Q

- f) Intercambio de personal académico en estancias sabáticas para desarrollar proyectos conjuntos de docencia, investigación, posgrado, extensión y difusión de la cultura y consolidar los programas de posgrado.
- g) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.
- h) Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para ambas partes.
- i) Intercambio editorial, de material bibliográfico, audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- j) Desarrollo e intercambio de información, materiales y programas en materia de radiodifusión.
- k) Desarrollo de programas de educación a distancia.
- l) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- m) Las demás que convengan las partes y sean de interés para ambas instituciones.

### **TERCERA: PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO**

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito durante el último trimestre de cada año, un programa anual de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas, en el transcurso del año siguiente y que deberá contener los elementos establecidos en el Anexo 1 de este Convenio, el cual forma parte del mismo.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso en el marco del programa anual de trabajo y formalizadas para su desarrollo a través de convenios específicos.

#### **CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de las acciones contenidas en la cláusula Segunda, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma, concreta y que deberán ser suscritos por quienes cuentan con las facultades suficientes para representar a las partes.

#### **QUINTA: COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por parte de "LA UNAM", por la Oficina de Colaboración Interinstitucional y por parte de "LA UV", por la Secretaría Académica, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales y convenios específicos emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

#### **SEXTA: INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**

En el caso de intercambio de estudiantes, ambas partes promoverán el otorgamiento de becas, procurando observar un principio de reciprocidad en el número de estudiantes aceptados por cada institución.

El número, los conceptos y condiciones de las mismas, serán pactados anualmente conforme a las posibilidades presupuestales de las partes y quedarán estipulados en los programas anuales de trabajo, de acuerdo a las siguientes bases:

- 1a. Los estudiantes deberán ser postulados institucionalmente y sujetarse a las normas y condiciones de admisión que rijan en cada una de las instituciones signatarias;

*P*

- 2a. La institución receptora proporcionará exención en el pago de inscripción y colegiatura;
- 3a. Las partes, atendiendo a su disponibilidad presupuestaria, promoverán el otorgamiento de una cantidad mensual para gastos de estancia, y;
- 4a. La duración de las becas será hasta por un año, pudiendo ser ampliada, de conformidad con el programa de estudios aprobado y el rendimiento académico del becario.

**SÉPTIMA: INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO**

El intercambio de personal académico, se llevará a efecto atendiendo a las siguientes bases:

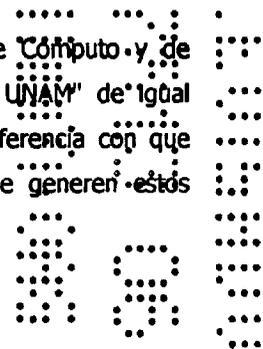
- 1a. La institución de origen proporcionará los gastos de traslado.
- 2a. La institución receptora otorgará gastos de hospedaje y alimentación.

Las condiciones para el intercambio de personal en estancias sabáticas serán convenidas en cada caso concreto.

**OCTAVA: INTERCAMBIO INFORMÁTICO**

"LA UNAM" facilitará a "LA UV", según lo acuerden en lo específico, el uso de los servicios académicos (cursos, seminarios, diplomados, conferencias) que transmite en diferentes medios electrónicos como la televisión, Internet, y la red de videoconferencia.

Asimismo, "LA UNAM" facilitará a "LA UV" la conexión y uso de su Red de ~~Cómputo y de~~ Videoconferencia para los fines académicos que consideren conveniente. "LA UNAM" de igual manera, podrá conectarse y hacer uso de la Red de ~~Cómputo y de~~ Videoconferencia con que cuenta "LA UV". Para tal efecto, cada institución absorberá los costos que le generen ~~éstos~~ servicios.



**NOVENA: RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

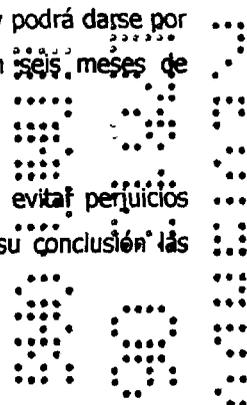
**DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA**

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado cuando una de las partes comunique a la otra, por escrito y con ~~seis meses de~~ <sup>seis meses de</sup> antelación, su intención.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para ~~evitar~~ <sup>evitar</sup> perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su ~~conclusión~~ <sup>conclusión</sup> las acciones ya iniciadas.



**DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, D.F., a los 28 días del mes de febrero del año 2006.

**POR "LA UNAM"**



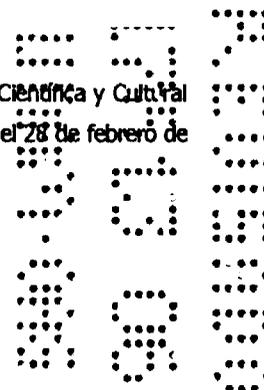
**DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE**  
**RECTOR**

**POR "LA UV"**



**DR. RAÚL ARIAS LOVILLO**  
**RECTOR**

Esta última hoja de firmas forma parte del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebraron la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Veracruzana, el 28 de febrero de 2006.



## ANEXO I

### PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

Para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, las partes elaborarán por escrito, durante el último trimestre de cada año un programa anual de trabajo que deberá contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) Fuentes de financiamiento;
- f) Actividades de docencia, investigación, difusión y extensión cultural, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio de estudiantes y de personal académico;
- g) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- h) Responsables;
- i) Actividades de evaluación y seguimiento;
- j) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- k) Los demás que acuerden las partes.

Los programas anuales de trabajo correspondientes correrán agregados a este Convenio como parte integrante del mismo.

